

TRATADO TERCERO

De las reglas de los actos humanos.

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO

De la ley eterna.

Aunque no es éste el lugar propio para tratar de las leyes, no obstante, siguiendo el orden de algunos autores respetables, me parece muy conveniente tratar brevemente de la ley eterna y de la ley natural, antes de entrar en el importantísimo tratado de la conciencia, para que los estudiantes puedan tener algunas nociones previas que les faciliten el conocimiento del origen, orden y modo de formar una conciencia recta. Esto supuesto:

78. P. ¿Qué es ley eterna?

R. Según Santo Tomás, «est ratio divinæ sapientiæ secundum quod est directiva actionum et motionum omnium creaturarum, in ordine ad bonum commune totius universi.» (I. 2. q. 93. art. 1.) Para la inteligencia de esta definición, se ha de notar que así como Dios, en cuanto es Artífice soberano y supremo Hacedor del universo, tuvo *ab æterno* en su mente divina la idea de todo lo que crió en tiempo, y todas las cosas criadas son conformes al divino ejemplar de la mente divina, como elocuentísimamente dijo un poeta: «Mundum mente gerens pulchrum pulcherrimus ipse, similique ab imagine formans,» así también en cuanto es supremo Gobernador y Legislador de todas las crea-

turas, concibió, formó y dió en la eternidad las leyes y preceptos con que se habían de regir todas las criaturas: esta es la ley eterna, con la cual son gobernadas en tiempo.

Aunque son diversas las criaturas y diversas las leyes con que se gobiernan, pero por parte de Dios la ley eterna es una sola, porque se encamina á *un solo fin*, como dice Santo Tomás, que es el bien, orden y hermosura del universo. «Ea, quæ in seipsis sunt diversa, considerantur ut unum, secundum quod ordinantur ad aliquod commune; et ideo lex æterna est una, quæ est ratio hujus ordinis.» (I. 2. q. 93. art. 1. ad 1.)

79. De esta ley eterna participan todas las criaturas, y todas á su modo la cumplen y obedecen. Las insensibles la cumplen según las inclinaciones que Dios imprimió en ellas, como se dice en el Salmo 148: «Ignis, grandis, nix, glacies, spiritus procellarum, quæ faciunt *verbum ejus*.» Las irracionales cumplen ciegame la ley eterna, ejecutando las acciones conforme á las inclinaciones y á los instintos naturales que Dios imprimió en ellas. Se dirá que obran necesariamente, y que por lo tanto no participan de la ley eterna; pero á esto responde Santo Tomás, diciendo: «Hoc ipsum, quod impossibile est, ea aliter se habere habent ab alio (nempe, a Deo); quæcumque ergo divinæ gubernationi subduntur, subjiciuntur etiam legi æternæ.» (I. 2. q. 93. art. 4, in corpore et ad 4.)

P. ¿Y cómo imprimió Dios la ley eterna en las criaturas?

R. Respecto de las criaturas insensibles y de las irracionales, satisface la siguiente respuesta del Angélico: «Deus imprimit toti naturæ principia propriorum actuum, secundum illud Psalmi 148: Præceptum posuit et non præteribit; et per hanc etiam rationem omnes motus et actiones totius naturæ legi æternæ subduntur. (I. 2. q. 93. art. 5.) En cuanto á los hombres, que son racionales y libres, la ley eterna se imprime por medio de la ley natural.

ARTÍCULO II

De la ley natural.

80. P. ¿Qué es ley natural?

R. «Participatio legis æternæ in rationali creatura.» Esta es la definición que da Santo Tomás (I. 2. q. 91. art. 2.) El Angélico Doctor aclaró, en cuanto es posible, una cuestión difícilísima y acerca de la cual tan divididos se hallan los teólogos, como puede verse en Billuart, que la trata con la claridad que acostumbra. (*Tract. de legibus*, Dissert. 2. art. 2.) Diré breve y sencillamente la manera con que, en mi humilde opinión, explica Santo Tomás lo que es la ley natural en el hombre. Todas las criaturas participan la ley eterna, como queda dicho, y todas se gobiernan por ella; pero las insensibles y las irracionales no la perciben ni la entienden, «participant tamen aliquantulum legem æternam, in quantum scilicet *ex impressione ejus habent inclinationes in proprios actus et fines*,» dice Santo Tomás (I. 2. q. 91. art. 2.)

La gallina, por ejemplo, cuando empolla los huevos y cuando cría sus pollitos, obra con el acierto, vigilancia, desvelo y cariño con que obra la más discreta madre de familia en la crianza de sus hijos; pero la gallina lo hace por instinto ciego y necesario; lo hace sin conocer lo que hace, sin conocer que tiene *deber* de hacerlo; lo

hace, en fin, «in quantum ex impressione legis æternæ habet *has* inclinationes naturales et necessarias in proprios actus et fines;» por valerme de la angélica doctrina de Santo Tomás. Ahora pasemos al hombre.

Como el hombre es agente racional y libre, que con sus acciones ha de merecer ó desmerecer, recibió también la impresión de la ley eterna; pero la recibió de un modo más excelente. Dios imprimió en su entendimiento una luz natural, que es una participación de la *luz divina*. Esta luz impresa en nosotros como con un sello, como dice el Padre San Agustín, no es *mera* luz, sino que al paso que discierne lo que es bueno y lo que es malo, nos intima de parte de Dios el *deber* que tenemos de hacer el bien y huir el mal. Esta es la razón por que se llama *ley*, porque nos manda y nos obliga; y nos obliga, porque nos manda en nombre de la ley eterna, de la cual es una *participación*. Se llama *natural*, porque nos fué impresa desde la creación de nuestro entendimiento. Ella existe en los niños y en los dementes; pero no pueden usar de ella, porque esta ley, para ponerse en ejercicio, necesita el uso expedito de la razón.

Esta ley intima la obligación de cuanto abrazan los primeros principios de la ley natural, los secundarios y las conclusiones que de ellos se derivan *por legítima y necesaria ilación*.

Esta luz natural, que discierne y nos intima lo que es bueno y lo que es malo *ab intrinseco*, no es en todos igual; porque esta luz en unos es más potente y en otros menos. Cuando las conclusiones del derecho natural están remotas de los principios, para Santo Tomás, por ejemplo, eran evidentemente buenas ó malas, y para otros no lo eran, porque no tenían tanta luz natural; y de aquí nacen las diversas opiniones en la moral. Así sucede en lo especulativo; todos tenemos el hábito natural de la inteligen-

cia para conocer los primeros principios especulativos; todos convenimos en ellos; mas cuando se trata de conclusiones remotas, se dividen las opiniones. Léase todo el artículo de Santo Tomás, donde entre otras cosas dice así: «Quasi lumen rationis naturalis, quo discernimus quid sit bonum, et quid malum, quod pertinet ad naturalem legem nihil aliud sit, quam impressio divini luminis in nobis; unde patet quod lex naturalis nihil aliud est, quam participatio legis æternæ in rationali creatura.» (I. 2. q. 91. art. 2.)

Por último, Dios imprimió en el hombre, como con un sello, la luz natural que conoce, discierne, intima y publica la parte de las leyes de la ley eterna que obligan naturalmente al hombre; pero quiso Dios que el hombre, como agente racional y libre, las cumpla, usando de la razón y libremente; y quiso que el mismo hombre fuese el depositario y el pregonero de las leyes naturales, participadas de la ley eterna; para que conociéndolas necesariamente, las cumpliera libremente: y si quisiera alegar que no las conocía y dijese: Quis ostendit nobis bona? ya le responde el salmista: «Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine.» (Salmo 4. v. 6 y 7.)

Esta sencilla explicación, que me parece ser la genuina de las palabras de Santo Tomás, nos dice que esta ley natural no es potencia, sino luz impresa en la potencia; está habitualmente en el hombre, pero no es hábito, porque no es «quo operamur, sed aliquid operatum per legem æternam et menti nostræ impressum;» no es acto, porque está habitualmente en los niños, antes que hayan hecho uso de ella; no son ideas innatas, porque no es representación formal de los objetos morales, sino luz indicativa, discretiva é imperativa de los objetos morales, que son buenos ó malos.

P. ¿Qué utilidad puede sacar el teólogo moralista de esta doctrina ó ex-

plicación de la ley eterna y de la ley natural?

R. 1.º Conocer que es un absurdo reprobado, no sólo por la Sagrada Escritura, por los Concilios y por los Padres de la Iglesia, sino hasta por los filósofos gentiles, el decir que no hay acciones intrínsecamente buenas ó malas, sino que toda su bondad ó malicia proviene de las opiniones humanas, de la costumbre, de las leyes civiles y de la complexión de cada pueblo. San Pablo, en el capítulo 2.º de la carta á los Romanos, dice: «Gentes quæ legem non habent, naturaliter ea quæ legis sunt, faciunt, et ostendunt opus scriptum in cordibus suis; ipsi sibi sunt lex.» San Ambrosio (lib. 9. epist. 7), dice: *Ea lex (naturalis) non scribitur, sed innascitur.* Y cuando dice que «non scribitur,» no se opone á San Pablo, que á la ley natural la llama *opus scriptum*, sino que San Pablo la llama «opus scriptum a Deo naturaliter» (en nuestro entendimiento); y San Ambrosio dice que «non scribitur ab homine;» y por esto añade, *sed innascitur*, para denotar que es natural; y sabido es que *quod naturale est, ab auctore naturæ est.* Por último, véase á Cicerón en el libro de las Leyes, donde entre otras cosas dignas de aquel grande filósofo, dice así: «*Est quidem vera lex recta ratio naturæ congrua, diffusa per omnes, constans, sempiterna.* Non erit alia lex Romæ, alia Athenis, alia nunc alia posthac. Uniuscujusque erit communis. quasi *Magister et imperator omnium Deus.*» ¡Qué confusión para los charlatanes racionalistas de nuestros días! Un filósofo gentil, con sola la razón natural, se elevó á tan grande altura, y hombres que fueron católicos hasta tal punto se degradaron, que, haciéndonos inferiores á las bestias, hacen al hombre independiente de toda ley, incluso la natural y la eterna!

2.º Que para formar una conciencia recta es indispensable que la conclusión ó dictamen práctico de lo que

«hic et nunc» queremos hacer, se derive, más ó menos remotamente, de la ley natural, ó bien como conclusión que nace necesariamente de los principios de la ley natural, como sucede en las cosas que son buenas ó malas intrínsecamente, ó bien como determinaciones positivas de algunos principios comunes, como dice Santo Tomás (I. 2. q. 95. art. 2), y como sucede en las leyes positivas. Por ejemplo: es de derecho natural que se castigue al malhechor; pero el que se le castigue con esta ó con aquella pena, es determinación del derecho positivo humano.

3.º Que la razón humana, cuando procede conforme á esta ley natural, entonces, y sólo entonces, es la regla interna, próxima y segura, de los actos humanos; cuando no es conforme á la ley eterna, es regla falsa. Lo mismo se ha de decir de la conciencia; pues aunque es el pregonero que aplica próximamente á las acciones los dictámenes particulares, si en estos dictámenes no se conforma con la recta razón, es conciencia falsa, es pregonero falaz, porque no se conforma con su regla, que es la recta razón; y lo que es contrario á la recta razón es necesariamente contrario á la ley eterna, fuente universal de toda rectitud y bondad moral.

CAPÍTULO II

De la conciencia.

81. Habiendo tratado de las dos reglas de los actos humanos, síguese ahora tratar de la conciencia, que es como el pregonero de los dictámenes prácticos de la recta razón, y es la que los aplica, *hic et nunc*, á cada una de las acciones humanas. En este sentido se llama también comunmente regla próxima de los actos humanos, aunque según Santo Tomás (in 2. Sent., Dist. 39. quæst. 3. art. 2. ad 3; in quæst. Disput., de conscientia,

art. 2. ad 7), se debe decir más bien *regla regulada*. «Conscientia est regula regulata,» en cuanto aplica los principios universales de la sindéresis, que es la regla interna dirigente, infalible.

ARTÍCULO PRIMERO

De la conciencia en general.

La conciencia, si se atiende á su etimología, es lo mismo que *cordis scientia*, según San Bernardo, ó sea *ciencia de sí mismo*. También se dice conciencia quasi «*cum alio scientia*;» pero la palabra *cum alio* no quiere decir *con otra* persona, sino que el que tiene la ciencia, ó sea el conocimiento de los principios universales, le aplica á sus acciones en particular.

P. ¿Cómo se define la conciencia?

R. «Judicium seu dictamen intellectus applicans principia universalis practica ad opus singulare proprium.» Santo Tomás la define más lacónicamente. (Quodl. lib. 3. art. 26): *Applicatio scientiæ vel notitiæ humanæ ad aliquem proprium actum*; que viene á ser lo mismo.

La conciencia, según Santo Tomás (in Disp. q. 17. de conscientia, artículo 1), no es potencia natural, porque las potencias son permanentes, y la conciencia se muda y se depone. La conciencia no es hábito; no lo es natural, porque los hábitos naturales son los mismos en todos los hombres, y la conciencia es muy diversa en los buenos y en los malos; no es hábito infuso porque si así fuera, sería siempre recta; no es adquirido, porque no se necesita la repetición de muchos actos para formarla: como se ve que los niños, cuando llegan al uso de la razón, forman conciencia al instante, y un pecador, tan luego como hace un acto de perfecta contrición, forma conciencia recta. Así, pues, la conciencia es un acto del entendimiento práctico.

82. P. ¿Cómo se forma la conciencia?

R. Antes de responder se ha de notar que, así como en el entendimiento, en cuanto es especulativo, esto es, en cuanto conoce las cosas que no son operables, hay un hábito natural que se llama inteligencia, por el cual natural y necesariamente conoce los primeros principios especulativos; por ejemplo: «Totum est majus sua parte; impossibile est idem simul esse et non esse, etc.» de la misma manera, en cuanto es práctico, esto es, en cuanto conoce las cosas operables moralmente, tiene un hábito natural, que se llama *sindéresis*, que le inclina necesariamente al asenso de los primeros principios prácticos; por ejemplo: «Bonum est faciendum: malum est fugiendum; Deus est reverendus; parentes sunt honorandi.» Pues bien: así como el entendimiento, en cuanto es especulativo, de los primeros principios deduce conclusiones y se produce la ciencia especulativa, así el entendimiento, en cuanto es práctico, deduce conclusiones prácticas de los principios universales prácticos de la *sindéresis*, y así se forma la ciencia moral. Hasta aquí no tenemos conciencia, sino *sindéresis*, que es el hábito de los primeros principios prácticos, los cuales pertenecen á la ley natural y son el *objeto* del hábito de la *sindéresis*. Tenemos, además, ciencia moral, en cuanto la razón, por medio del discurso, deduce conclusiones prácticas de los primeros principios morales. Pondré un ejemplo: todo el que viola el derecho ajeno de propiedad comete un pecado contra la justicia conmutativa; es así que el adúltero viola el derecho ajeno de propiedad, porque la persona casada entregó á su consorte el dominio de su cuerpo, en orden á la cópula marital; luego el adúltero comete un pecado contra la justicia conmutativa.

Esto supuesto, para formar la con-

ciencia no hay sino formar un silogismo, poniendo por proposición mayor un principio universal de la *sindéresis*, ó una verdad revelada por Dios; después se toma para proposición menor la acción *particular y determinada*, sobre la cual se quiere formar conciencia, comparándola con el término medio de la proposición mayor; y la conclusión que se deduce por *ilación* es la conciencia, ó sea el dictamen de la licitud ó ilicitud de la acción *particular y determinada* que hicimos ó queremos hacer ú omitir. Pondré el ejemplo anterior: todo el que viola el derecho ajeno de propiedad comete una injusticia; es así que si yo ahora consiento en la tentación de tener cópula con Juana, casada, violo el dominio de propiedad de su marido; luego *si yo tengo cópula con Juana, cometo una injusticia*. Esta conclusión es la conciencia que me dirige, me obliga y me intima la obligación que tengo de repeler la tentación.

Aquí se ve en qué se distinguen la ciencia y la conciencia: la ciencia deduce conclusiones en general; la conciencia las aplica á los casos particulares, *hic et nunc*: la ciencia no supone la formación de la conciencia; pero la conciencia supone la ciencia y la aplica á los casos en particular, *hic et nunc*, como dice Santo Tomás (cuestión 17. de las Disputadas, de la conciencia, art. 2. ad 2): «Conscientia addit supra scientiam applicationem ad actum particularem;» y ahora se percibe el acierto con que Santo Tomás definió lacónicamente la conciencia: *Applicatio scientiæ ad aliquem actum specialem*.

P. Si la conciencia aplica la ciencia á los casos particulares, parece seguirse que la conciencia siempre será verdadera y nunca errónea, porque *scientia semper est verorum*.

R. A esto se responde, con Santo Tomás, que no es lo mismo tener verdadera ciencia que juzgar que se tiene. Muchas veces creemos que conoce-

mos bien las cosas y nos equivocamos lastimosamente. He aquí las palabras del Angélico Maestro (in 2. Sent. dist. 39. art. 2. ad 4): «Conscientia non dicitur scientia simpliciter, sed secundum quid, scilicet secundum *æstimationem* illius, cujus est conscientia; dicitur enim conscientia, secundum quod aliquis *sibi* conscius est. Quamvis autem scientia semper sit verorum, non tamen quidquid *aliquis æstimat* se scire, *verorum* est: et ita non oportet, quod semper sit conscientia vera.»

83. P. ¿Y cómo se puede formar una conciencia errónea ó falsa?

R. De dos maneras: ó tomando por principio verdadero una proposición mayor falsa, ó aplicando mal en la proposición menor un principio verdadero. Los pelagianos, anabaptistas y otros herejes decían que nunca era lícito jurar, fundados en la *errónea* interpretación de aquellas palabras de Jesucristo: «Ego autem dico vobis, non jurare omnino... sit autem sermo vester, est, est; non, non; quod autem his abundantius est, a malo est.» (Matth. cap. 5. vv. 34 y 37.) De aquí inferían ellos: luego debemos morir antes que jurar en ningún caso.

Otras veces se forma conciencia falsa, aplicando mal en la proposición menor un principio verdadero. Por ejemplo, el que discurriese de esta manera: todo contrato simoníaco es ilícito; es así que el que contrata mayor estipendio por ir á celebrar Misa á una legua de distancia hace un contrato simoníaco; luego hace una cosa ilícita. Aquí la proposición mayor es verdadera, pero la menor es falsa, y, por consiguiente, la conclusión.

84. P. ¿Cuántos son los oficios ó actos de la conciencia?

R. Son cuatro: testificar, obligar, acusar y defender. La razón de esta división la pone Santo Tomás del modo siguiente (*In disput. q. 17, de consc.*, art. 1): La conciencia es,

como se ha dicho, la aplicación de la ciencia á un acto *especial y determinado*; cuya aplicación se puede hacer, ó respecto del tiempo pasado, cuando examinamos si hemos hecho ó no una cosa, y entonces la conciencia testifica ó da testimonio de si la hicimos ó no. Así lo hicieron los hermanos de José, cuando les encontraron el dinero en los sacos del trigo, diciendo: «Non est in nostra conscientia quis possuerit eam in marsupiiis nostris.» (*Genesis*, cap. 43. v. 22.)

Lo segundo, cuando examinamos si el acto que queremos hacer es bueno ó malo; y entonces nos dirige y nos instiga á obrar el bien debido, ó á omitir el mal, como Eleázaro cuando le mandaron comer carne de puerco, que estaba prohibido por la ley, y formó conciencia de esta manera: «At ille (Eleazarus) gloriosissimam mortem magis, quam odibilem vitam complectens, voluntarie præibat ad supplicium. Patienter sustinens, destinavit non admittere illicita propter vitæ amorem.» (2. Machab. cap. 6. vv. 19. 20.)

Lo tercero, cuando examinamos las acciones que hemos practicado y nos parecen buenas; en cuyo caso la conciencia nos excusa y defiende; como el santo Job cuando, acusado por sus amigos, decía: *Neque enim reprehendit me cor meum in omni vita mea.* (Cap. 27. v. 6.)

Lo cuarto es cuando, examinando las acciones pasadas, las encontramos malas, y entonces la conciencia nos acusa y nos inspira remordimientos; como el mismo santo Job, reprendido por Dios, se humilló y confesó que se había excedido algún tanto en sus respuestas, y dijo: «Insipienter locutus sum... idcirco ipse me reprehendo.» (Cap. 42. v. 3. et 6.)

85. P. La conciencia ¿de dónde tiene la fuerza de obligar?

R. Del mismo Dios; porque ó bien se deriva de la ley natural, que es la participación de la ley eterna, ó de

algún precepto revelado por Dios, inmediata ó mediatamente. Por esto decía San Buenaventura: «Conscientia est sicut *præco Dei* et nuntius, et quod dicit, non mandat ex se, sed mandat *quasi ex Deo.*» (In 2. Sent. D. 39. art. 1. q. 3); y Santo Tomás dice así: «Conscientia obligat non virtute propria, sed virtute *præcepti divini*; non enim conscientia dictat aliquid esse faciendum hac ratione, quia sibi videtur, sed *hac ratione*, quia a Deo *præceptum est.*» De aquí infiere legítimamente el Santo: «Et ideo dictamen conscientie plus obligat quam *præceptum prælati, sicut et præceptum divinum, in cuius virtute obligat.*» (In 2. Sent. D. 39. q. 3. art. 3. ad 3.)

ARTÍCULO II

De la división de la conciencia.

86. La conciencia se divide por razón del tiempo, del objeto, del vínculo que impone y del asenso.

Por razón del tiempo se divide en *antecedente*, que es la que dicta lo que hemos de hacer, y *consiguiente*, que es la que da testimonio de si hicimos ó no hicimos, si hicimos bien ó mal.

Por razón del objeto se divide en *verdadera y falsa*. Será verdadera la que dicta que es bueno ó malo lo que realmente es tal, atendidos el objeto, fin y circunstancias; y será falsa cuando no concurren reunidas todas estas cosas.

Aquí algunos autores distinguen la conciencia verdadera de la recta, y la falsa de la no recta; porque puede uno obrar prudentemente, y al mismo tiempo con conciencia falsa; como sucedió á Jacob cuando, en lugar de su esposa Raquel, le introdujeron á Lía. Puede ser también la conciencia verdadera y no recta, como el que tiene cópula con su esposa, creyendo que es mujer ajena. Otros dicen que lo mismo es conciencia verdadera que

recta, y falsa que no recta; así se explica Santo Tomás, confundiendo la recta con la verdadera, y lo mismo dicen Patuzzi, Billuart y otros graves autores. La razón que tienen es, porque aunque la conciencia sea falsa especulativamente, pero si es recta, es verdadera *prácticamente, hic et nunc*, en cuanto se conforma á un apetito recto. Jacob obró *prudentemente* en la cópula con Lía; luego su conciencia práctica no fué falsa, porque prudencia es «*recta ratio agibilia.*» Para la práctica es cuestión de poca importancia.

La conciencia errónea se divide en vencible é invencible. Es vencible, «*quæ adhibitis debitis diligentibus vinci potest.*» Así es la conciencia del que se la formó tal, interviniendo la ignorancia vencible ó descuido culpable. Es invencible, cuando para formarla interviene ignorancia invencible, distracción involuntaria ú olvido natural. Así sucede algunas veces en el ejercicio del confesionario, áun á los confesores doctos y virtuosos. Acerca de la una y de la otra véase lo que se ha dicho cuando se trató de la ignorancia invencible y vencible. (Núm. 50.)

Por razón del vínculo la conciencia se divide en precipiente, consulente y permitente. Es preceptiva, «*quæ dictat aliquid agendum vel non agendum sub præcepto;*» como honrar á los padres, no hurtar. Es consultiva «*quæ dictat aliquid sub consilio;*» como el estado religioso. Es permisiva «*quæ dictat aliquid ut indifferens;*» como pasear.

Por razón del asenso se divide en cierta, probable, dudosa, escrupulosa y laxa. La cierta es «*quæ absque ulla formidine dictat aliquid esse agendum vel non agendum.*»

La probable es «*quæ cum gravi fundamento dictat aliquid esse agendum vel non agendum, sed cum formidine partis oppositæ.*»

La conciencia dudosa es «*quæ*

CAPÍTULO III

DE LA CONCIENCIA EN PARTICULAR

ARTÍCULO PRIMERO

De la obligación que imponen la conciencia verdadera y la errónea.

87. P. ¿Es lícito obrar contra la conciencia verdadera y recta?

R. Nunca; porque ella manda en nombre de Dios y obliga *per se*; además *obliga simpliciter* y en todo evento, y no por suposición de alguna circunstancia. Por lo tanto, no se debe deponer, puesto que la tal conciencia es el nuncio legítimo y sincero de la verdad.

P. ¿Obliga la conciencia errónea é invencible?

R. Obliga indudablemente; porque el que la tiene está en la persuasión de que su conciencia es el pregonero de la voluntad divina. Por otra parte, siguiendo el dictamen de la conciencia errónea invencible, el hombre no sólo no peca, sino que su voluntad es buena; y si bien autores graves lo niegan, otros no menos graves afirman que en este caso la acción puede ser *meritoria* por la bondad de la voluntad, cuyo recto fin tiene entonces razón de objeto. El Padre San Bernardo, hablando del súbdito que con buena fe obedece al prelado que le manda una cosa que en sí es mala, dice así: «*Nec plane condigna remuneratione fraudabitur in opere quoque non bono (objective) ipsa bona voluntas.*» Dicen algunos autores que estas acciones son indiferentes, porque no son deliberadas. Confieso que no puedo comprender, ni áun imaginar, cómo se puede llamar indeliberada la acción del súbdito, que pone San Bernardo; puesto que creyendo que la acción es buena, la ejecutó con toda deliberación.

nulli parti adhæret.» La duda puede ser negativa ó positiva. Es negativa cuando no hay razón ni en pro ni en contra, y ésta equivale á la ignorancia. La positiva es cuando las razones en pro y en contra son iguales, y la conciencia se queda sin poder determinarse á ninguna de las dos partes. Aquí se ha de advertir que en los autores antiguos se llama conciencia dudosa, no sólo cuando hay duda *rigurosa*, sino también cuando el entendimiento, si bien con temor, se inclina más á una parte que á otra, aunque realmente la duda entonces es *ancha*, y hoy siempre se llama opinión. He querido hacer esta advertencia, porque ella es la clave para explicar algunos pasajes oscuros de Santo Tomás sobre el probabilismo. He aquí las palabras del Santo Doctor: «(Intellectus) quandoque non inclinatur magis ad unum quam ad aliud, vel propter defectum movementum (la duda negativa), vel propter apparentem æqualitatem eorum quæ movent ad utramque partem; et ista est dubitantis dispositio, qui fluctuat inter duas partes contradictionis (la duda positiva rigurosa). Quandoque vero intellectus inclinatur magis ad unum quam ad alterum; sed tamen illud inclinans non sufficienter movet in intellectum ad hoc quod determinet ipsum in unam partem *totaliter*; unde accipit quidem unam partem, tamen semper *dubitatur* de opposita; et hæc est dispositio opinantis.» (De veritate, quæst. 14. art. 1.) Véase cómo aquí el Santo dice que *dubitatur*, al que hoy se dice que *opina*.

Conciencia escrupulosa es «*quæ ex levibus fundamentis, vel anxietate animi suspicatur malum in agendo vel non agendo.*» Conciencia laxa es «*quæ ex levissimis motivis iudicat esse licitum, quod est illicitum, vel esse leve peccatum quod grave est.*»